



RTÉ VARGAS

CALDE

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL ALCALDIA

DECRETO EXENTO Nº 436. - MATERIA: Aprueba Cesión de Uso de Terreno en Cementerio Municipal que indica.

Illapel, 28 JUL. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud Pública, donde se transfiere a las municipalidades la administración de los cementerios que indica; b) El Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; c) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Decreto Alcaldicio N° 4575 de fecha 06 de diciembre de 2016, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

DECRETO

- 1.- TÉNGASE POR APROBADA LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO, entre la Municipalidad de Illapel y doña VILMA CRUZ VICENCIO, cédula nacional de identidad N° quien adquirió los derechos del nicho, ubicado en Patio Ampliación B, Nicho N° 97, Batería 10, del Cementerio Municipal de Illapel, pagando el monto de \$ 544.498.- (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) de la cesión suscrita con fecha 03 de julio de 2017.
- 2.- LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO, enunciada anteriormente quedará sujetas al Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, una vez que éste se encuentre publicado.
- 3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JAMO ARAYA ROBLEDO

DCV/DAR/MPN/REF/poo.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal

- Dirección de Obras Municipales.

- Administración Cementerio Municipal

- Dpto. Jurídico.





CESION DE USO DE TERRENO EN CEMENTERIO MUNICIPAL ILLAPEL.

En Illapel, a 03 de julio de 2017, entre la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL</u>, persona jurídica de Derechos Público, Rut. 69.041.200-4, representada por Alcalde don <u>DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS</u>, chileno, divorciado, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Constitución N° 24 Illapel, y doña <u>VILMA CRUZ VICENCIO</u>, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Luis Barraza N° 337, Villa San Rafael, de la comuna de Illapel, han convenido el siguiente contrato de Cesión de derechos y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Illapel, por ley N° 18.096 de fecha 25 de Enero de 1982, adquirió el dominio absoluto y exclusivo del Cementerio de Illapel, por Reglamento General de Cementerios de fecha 18 de Junio de 1970, contenido en Decreto Supremo N° 357, administra el cementerio.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad es dueña de un terreno, ubicado en Patio Ampliación B, Nicho Nº 97, Batería 10, del Cementerio Municipal de Illapel.-

TERCERO: Por este acto la Municipalidad de Illapel, cede los derechos de sepultación que recaen sobre el terreno y nicho ya individualizado en la cláusula precedente a doña Vilma Cruz Vicencio, quién acepta para si.-

CUARTO: El precio de la venta de los derechos de sepultación es la suma equivalente en dinero a la fecha del presente contrato de 11,71 UTM, que corresponde a \$544.498.- (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), según valor UTM, del mes de abril de 2017, que se pagó en efectivo con anterioridad a la firma del presente contrato, según da cuenta orden de ingreso municipal: folio 4949 de fecha 28 de abril de 2017.

QUINTO: Se deja expresa constancia que los derechos del terreno y nicho objeto del presente instrumento son intransferibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios.-

<u>SEXTO</u>: La entrega del terreno municipal en cual se radicaran los derechos de sepultación objeto del presente instrumento, se efectuará por el Administrador del Cementerio, previa presentación del contrato firmado por las partes comparecientes, como de la acreditación de los pagos del mismo, mediante la presentación del certificado de ingreso municipal.-





ÉS VARGAS

AI/CALDE

<u>SÉPTIMO</u>: Doña Vilma Cruz Vicencio, se obliga a respetar en todas sus partes el Reglamento General del Cementerio, como asimismo el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, que sin que la enumeración sea taxativa corresponden entre otras a las siguientes:

- 1. Se Obliga a mantener en buen estado de conservación y aseo de la sepultura.
- 2. Cumplir integramente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 42, para el caso de la transferencia de una sepultura familiar.
- 3. Respetar cumplir el Reglamento Interno del Cementerio municipal, como asimismo respetar y cumplir las normas de orden administrativo dictadas por su Director.

OCTAVO: La personería de don DENIS CORTES VARGAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en Sentencia y Acta de Proclamación, de 06 y 12 de noviembre del 2016, respectivamente del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 4575, de 06 de diciembre del 2016.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en triplicado.

VILMA CRUZ DICENCIO

C.N.I.

DCV/MPN/R**O**F/poo.